

Organización beneficiaria: APIA.
 Importe solicitado (reformulado): 5.000,00 euros.
 Importe total: 4.804,02 euros.
 2009: 3.603,02 euros.
 2010: 1.201,00 euros.
 Porcentaje sobre subvención solicitada: 96,08%.

Organización beneficiaria: USO.
 Importe solicitado: 2.050,00 euros.
 Importe total: 2.050,00 euros.
 2009: 1.537,50 euros.
 2010: 512,50 euros.
 Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: ASTISA.
 Importe solicitado: 4.200,00 euros.
 Importe total: 1.478,16 euros.
 2009: 1.108,62 euros.
 2010: 369,54 euros.
 Porcentaje sobre subvención solicitada: 35,19%.

Segundo. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.482.00.1.2.A.8. «Ayudas a Organizaciones Sindicales», de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2009.

Tercero. La documentación a que se refiere el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 8 de marzo de 2007, previa al pago de la subvención, y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Cuarto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones que les impone la normativa general de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública; el Reglamento aprobado por Decreto 54/2001, de 20 de noviembre; la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2009, y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 8 de marzo de 2007.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Procuradores de los Tribunales que se citan, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el segundo trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Procuradores durante el segundo trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el segundo trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.

Colegio de Procuradores de Almería:	39.798,00 €
Colegio de Procuradores de Antequera:	9.891,00 €
Colegio de Procuradores de Cádiz:	103.168,00 €
Colegio de Procuradores de Córdoba:	93.016,00 €
Colegio de Procuradores de Granada:	113.988,00 €
Colegio de Procuradores de Huelva:	43.800,00 €
Colegio de Procuradores de Jaén:	43.949,00 €
Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera:	85.500,00 €
Colegio de Procuradores de Málaga:	228.980,00 €
Colegio de Procuradores de Sevilla:	160.112,20 €
TOTAL LIBRAMIENTO	922.202,00 €

Segundo. Visto lo anterior, la compensación total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales asciende a la cantidad de 922.202,00 €

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2009, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran, y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Secretaria General Técnica, por la que se concede a los Colegios de Abogados que se citan, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el segundo trimestre de 2009.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 49 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá a la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuita llevadas a cabo por los profesionales adscritos al turno de oficio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, mediante el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada uno de los Colegios de Abogados durante el segundo trimestre de 2009, comprensiva de las actuaciones profesionales verificadas de conformidad con el art. 51 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose a la correspondiente tramitación del pago.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que se tramita conforme a lo dispuesto en los arts. 51 y 52 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). De dichos importes hay que destacar el descuento efectuado en las certificaciones solicitadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de las partidas correspondientes a recursos en vía administrativa de extranjería y expedientes penitenciarios, las cuales, de acuerdo con lo informado por la Intervención Delegada de esta Consejería, no están ajustadas a derecho.

En su virtud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el segundo trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.

Colegio de Abogados de Almería:	
Turno de oficio	236.447,94 €
Total Libramiento	236.447,94 €
Colegio de Abogados de Antequera:	
Turno de oficio	70.078,99 €
Total Libramiento	70.078,99 €
Colegio de Abogados de Cádiz:	
Turno de oficio	809.548,06 €
Total Libramiento	809.548,06 €
Colegio de Abogados de Córdoba:	
Turno de oficio	517.775,62 €
Total Libramiento	517.775,62 €
Colegio de Abogados de Granada:	
Turno de oficio	765.295,60 €
Liquidación complementaria Primer Trimestre 2009	14.368,40 €
Total Libramiento	779.664,00 €
Colegio de Abogados de Huelva:	
Turno de oficio	341.885,27 €
Total Libramiento	341.885,27 €
Colegio de Abogados de Jaén:	
Turno de oficio	298.442,14 €
Total Libramiento	298.442,14 €
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:	
Turno de oficio	273.742,28 €
Total Libramiento	273.742,28 €
Colegio de Abogados de Lucena:	
Turno de oficio	51.580,00 €
Total Libramiento	51.580,00 €
Colegio de Abogados de Málaga:	
Turno de oficio	1.954.010,95 €
Total Libramiento	1.954.010,95 €
Colegio de Abogados de Sevilla:	
Turno de oficio	1.266.692,66 €
Total Libramiento	1.266.692,66 €
TOTAL TURNO DE OFICIO SEGUNDO TRIMESTRE	6.599.867,70 €